PRÓRROGA N° 2
CONTRATO N° ADI-0469-2024
CONTRATANTE: AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI
CONTRATISTA: REHOBOT GESTION EMPRESARIAL S.A.S
PRÓRROGA: SESENTA (60) DIAS

Entre los suscritos, **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.150.510 obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI**, y quien para los efectos de este documento, se llamará **ADI**, por una parte, y por la otra **ALEX ALFONSO SAADE FELIZZOLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.183.658 quien obra en nombre y representación de **REHOBOT GESTION EMPRESARIAL S.A.S** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA N°2** al contrato ADI-0469-2024, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que la Agencia Distrital de Infraestructura -ADI suscribió el contrato N° ADI-0469-2024 con REHBOT GESTION EMPRESARIAL S.A.S., el día 27 de junio de 2024, cuyo objeto es: *“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINAS Y EQUIPOS PARA JARDINERIA, INDISPENSABLES PARA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS VERDES "TODOS AL PARQUE" EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.*

2.- Que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTNOS OCHENTA Y UN PESOS M/I ($144.459.281) **IVA INCLUIDO.**

3.- Que el plazo estipulado en el mismo fue hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.- Que la póliza que garantiza el cumplimiento fue aprobada el día 2 de julio de 2024.

5.- Que el día 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron prórroga N° 1 al plazo del contrato por el termino de SESENTA (60) días, a partir del vencimiento del plazo vigente.

6.- Que el día 21 de febrero de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Distrital de Infraestructura, el señor Rodrigo Ariza Perdomo, en calidad de supervisor del contrato y el señor Alex Saade Felizzola, a fin de analizar y gestionar los reemplazos en los ítems contratados, dicha variación se encuentra soportada dentro del acta de modificación suscrita entre las partes, la cual hace parte integral del contrato electrónico. Esto en cumplimiento de lo establecido en los términos contractuales y garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

7.- Que el mismo día el contratista le solicitó al supervisor prorrogar el contrato hasta SESENTA (60) días justificado en lo siguiente; “*El contratista solicita una prórroga del contrato en mención hasta por el termino de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta la modificación que se llevará a cabo. Dicha ampliación resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades contractuales, evitando retrasos adicionales en los proyectos en curso y asegurando el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen la contratación estata*l”. La presente prórroga no conlleva adición de recursos y por ende no habrá imputación presupuestal.

8.- Que es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

9.- Que las modificaciones al contrato se realizan con base en la solicitud del contratista y la necesidad vigente, por lo que las partes proceden en forma bilateral a suscribir Prórroga N° 2 al Contrato N° ADI-0469-2024, el cual se regirá por el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente es prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° ADI-0469-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO PRORROGADO: El plazo del presente contrato, se prorroga por (60) sesenta días, a partir del vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente a los términos pactados en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

CLÁUSULA QUINTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prórroga N° 2 y se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía.

Proyectó:Dbecerra
Revisó:Msuarez